JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NEPR
Received:
Oct 16, 2026
10:55 AM

Oficina Independiente de Protección Al Consumidor en Representación Legal de Daisy Algarin Pérez **Querellante** vs LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **Querelladas**	**Caso Núm.:** NEPR-QR-2026-0501 **Asunto:** INCUMPLIMIENTO CON LA LEY DE TRANSFORMACIÓN Y ALIVIO ENERGÉTICO, LEY 57-2014, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY DE POLÍTICA PÚBLICA ENERGÉTICA, LEY NÚM. 17-2019

CITACIÓN

A: LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC
(nombre de la persona citada)

POR LA PRESENTE se le notifica que se ha presentado un recurso en su contra en el Negociado de Energía de Puerto Rico. Se le apercibe que debe contestar las alegaciones formuladas en el recurso que se acompaña en o antes del término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de esta notificación. De no presentar oportunamente la contestación, el Negociado de Energía podrá anotarle la rebeldía y conceder el remedio solicitado en el recurso.

Lcdo. Kevin Mercado Vallespil
RUA: 22660
268 Ave. Muñoz Rivera
Edificio World Plaza
San Juan, P.R. 00918
kmercado@jrsp.pr.gov

Expedido bajo mi firma y sello del Negociado de Energía de Puerto Rico, hoy. 16 de octubre de 2026

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

Firma

DILIGENCIAMIENTO DE LA CITACIÓN

El diligenciamiento de esta citación y copia fiel y exacta del recurso se realizó de la siguiente forma:

_____ Mediante correo certificado a la siguiente dirección postal:

GENERAL COUNSEL
LUMA ENERGY, LLC & LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PO BOX 364267
SAN JUAN, PR 00936-4267

_____ Mediante correo certificado con acuse de recibo a la siguiente dirección postal:

_____ Mediante diligenciamiento personal: **(No aplica para la notificación a compañías de servicio eléctrico)**

Yo,_____, certifico so pena de perjurio que soy mayor de dieciocho años de edad, que sé leer y escribir, que no soy parte en el pleito, ni abogado de una parte en este pleito. Además, certifico so pena de perjurio que entregué la citación y copia fiel y exacta del recurso del caso de referencia a _____, el ____ de _____, a las _____ am/pm, en la dirección física _____.

Firma

CERTIFICO, HABER ENVIADO COPIA FIEL Y EXACTA DE LA PRESENTE QUERELLA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A: LEGAL@LUMAPR.COM PREBORDERS@LUMAPR.COM

NEPR

Received:

Oct 16, 2026

10:55 AM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACIÓN DE Daisy Algarin Pérez Querellante v. **LUMA ENERGY, LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC** Querellada	**CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0501** **ASUNTO: INCUMPLIMIENTO CON LA LEY DE TRANSFORMACIÓN Y ALIVIO ENERGÉTICO, LEY 57-2014, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY DE POLÍTICA PÚBLICA ENERGÉTICA, LEY NÚM. 17-2019.**

QUERELLA

AL HONORABLE NEGOCIADO:

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, "OIPC"), en representación de la Querellante **Daisy Algarin Pérez**, por conducto de los abogados que suscriben, quienes muy respetuosamente EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:

I. LAS PARTES

1. La señora **Daisy Algarin Pérez** (en adelante, "Querellante") es cliente residencial de LUMA Energy, LLC (en adelante, "LUMA") con número de cuenta **2387826850** dirección física: **Car. 189 R 931 K2 HO Bo Navarro Parcela 330, Gurabo, P.R 00778** y dirección postal: **Po Box 445, Gurabo P.R, 00778-0445** (Véase, anejo #1, factura de servicio eléctrico de la Querellante). Además, el número de teléfono de la Querellante es **(787) 232-9145.**

2. La parte Querellada es LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC. (en conjunto y en adelante "LUMA" o la "Querellada"), entidad encargada de la transmisión y distribución del sistema eléctrico del País en virtud del *Acuerdo de Transmisión, Distribución y Operación del Sistema de Puerto Rico* (en adelante "OMA" por

sus siglas en inglés). Su dirección física es 1110 Ave. Ponce De León, Edificio NEOS, Santurce, PR, su dirección postal es PO Box 364267 San Juan PR 00936-4267, con número de teléfono 1-844-888-5862 y correo electrónico legal@lumapr.com.

II. JURISDICCIÓN DEL NEGOCIADO DE ENERGÍA

3. La jurisdicción del Negociado de Energía de Puerto Rico (en adelante, "Negociado") para entender en esta Querella emana del Artículo 6.4 (c) de la "*Ley de Transformación y ALIVIO Energético*", Ley Núm. 57-2014, según enmendada (22 L.P.R.A § 1054c) y del Capítulo 2 del Reglamento Núm. 8543 de 18 de diciembre de 2014, conocido como "*Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*".

> *"Artículo 6.4- Jurisdicción del Negociado de Energía.*
>
> (a)...
>
> *(c) Querellas por incumplimientos con la política pública energética.*
>
> *(1) A petición de alguna parte afectada con legitimación activa, y según se establece en esta Ley,* ***el NEPR podrá atender querellas en las que se alegue y reclame por el incumplimiento de una compañía de servicio eléctrico con la política pública energética del Gobierno de Puerto Rico, según expresada en la "Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico"*** *y el derecho vigente. De igual forma, el NEPR podrá atender querellas sobre las transacciones o actos jurídicos relacionados con la compra de energía o con la compra de combustible; sobre contratos entre la Autoridad o su sucesora, el Contratante de la red de transmisión y distribución, los productores independientes de energía y las compañías de energía; sobre los casos y controversias entre estos; sobre las tarifas de trasbordo y cargos de interconexión; y en casos y controversias sobre trasbordo de energía eléctrica o interconexión entre*

la Autoridad, su sucesora o sus subsidiarias, o el Contratante de la red de transmisión y distribución, y toda persona que esté, o interese estar, conectada a la red de energía eléctrica dentro del Gobierno de Puerto Rico o toda persona con un interés directo o indirecto en esos servicios de energía eléctrica.

(2) Toda querella presentada bajo este Artículo tendrá que ser presentada bajo juramento y establecerá con alegaciones específicas la naturaleza de su reclamo y los remedios solicitados.

(3) Luego de presentada la querella, durante su proceso de evaluación y adjudicación, el NEPR podrá solicitar a la parte querellada cualquier información que sea pertinente a la controversia. Esta información estará a la disposición de la parte querellante, excepto que el NEPR podrá, a petición de alguna parte interesada y al amparo de lo establecido en el Artículo 6.15 de esta Ley, proteger la información que sea confidencial o privilegiada.
(...)."

III. LEGITIMACIÓN ACTIVA DE LA OIPC PARA RADICAR LA PRESENTE QUERELLA

4. La OIPC fue creada en virtud de la Ley 57-2014, *supra*, a los fines de, entre otras cosas, educar, orientar, asistir y representar a los clientes de todos los servicios bajo la jurisdicción de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico. Entre los poderes y deberes delegados mediante el Artículo 6.42 de la Ley 57-2014, *supra*, se encuentra el ser defensora y portavoz de los intereses de los clientes en todos los asuntos que estén ante el Negociado de Energía, el Negociado de Telecomunicaciones y el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, o que estén siendo trabajados por el

Programa de Política Pública Energética adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, relacionados con las tarifas y cargos de servicio eléctrico, calidad del servicio eléctrico, los servicios de las compañías de servicio eléctrico a sus clientes, planificación de recursos, política pública y cualquier otro asunto de interés del cliente.

5. De igual forma, del propio Artículo 6.42 en su inciso (d), surge que **la OIPC tiene la facultad de presentar querellas o recursos legales ante el Negociado de Energía,** el Negociado de Telecomunicaciones y el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos de Puerto Rico a nombre y en representación de clientes, que no tengan otra representación legal, en relación con controversias sobre cualquier asunto que afecte el servicio, tarifa o en cualquier otro asunto que afecte los intereses o derechos de los clientes de servicio eléctrico, telecomunicaciones y/o transporte. (Énfasis Nuestro)

IV. HECHOS

6. El 6 **de abril de 2026,** la Querellante, por derecho propio, presentó ante LUMA una reclamación debido a un problema de fluctuación de alto voltaje en el servicio eléctrico residencial. A dicha reclamación LUMA le asignó el número: **C26040600125** ("Querella ante LUMA").

7. Con posterioridad a la reclamación de referencia, la Querellante realizó múltiples gestiones con LUMA, a los fines de la corrección del problema reportado. Cabe señalar que, a la fecha, todas las gestiones realizadas por la Querellante han sido infructuosas y el problema no ha sido atendido oportuna ni efectivamente por LUMA. (Véase, anejo #2, bitácora de comunicaciones de la Querellante).

8. De igual modo, el 27 de mayo de 2026, la Querellante procura los servicios de la OIPC. Para anterior fecha, la OIPC refiere por primera vez el caso ante LUMA, procediendo a darle seguimiento el 29 de junio de 2026, el 10 de julio de 2026 y el 28 de julio de 2026. (Véase, Anejo #3 al 6, referidos de la OIPC).

9. Finalmente, adjuntamos evidencia de certificación de perito

electricista expedida el 24 de septiembre de 2026, por el perito William Santos Vázquez. (Véase, anejo #7 y #8).

V. DERECHO APLICABLE

10. La Ley 57-2014, *supra*, en su Artículo 1.2, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el derecho que todo consumidor tiene de recibir por parte de la utilidad un servicio eléctrico confiable, estable y de excelencia. Dicho artículo establece lo siguiente:

> *"Artículo 1.2. — Declaración de Política Pública sobre Energía Eléctrica. (22 L.P.R.A § 1051)*
>
> *Como elemento esencial para la competitividad y el desarrollo económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es necesaria una transformación y reestructuración de nuestro sector eléctrico. Por tal razón, se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que:*
>
> *(a)....*
>
> *(l) Todo consumidor tiene derecho a un servicio eléctrico confiable, estable y de excelencia;* **(Énfasis nuestro).**
>
> ..."

11. De igual forma, la Ley Núm. 17 del 11 de abril de 2019, conocida como la "*Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*", establece en su Artículo 1.5 (9)(e) lo siguiente:

> "Artículo 1.5. — Política Pública Energética 2050. (22 L.P.R.A. § 1141d)
>
> Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico:
>
> *1)....*
>
> *9) Diseño de la infraestructura, resiliencia, mantenimiento y seguridad*
>
> *(a)....*
>
> *(e) Mantener la infraestructura eléctrica en condiciones*

> ***óptimas para asegurar la confiabilidad, resiliencia y seguridad del servicio eléctrico;*** *se requerirá que los proveedores de servicio eléctrico presenten anualmente planes de aseguramiento energético, planes para la estandarización de activos, inventarios de partes de reemplazos, y planes de las mejores prácticas en mantenimiento del sistema;* **(Énfasis nuestro).**
>
> ..."

VI. DISCUSIÓN

12. Conforme a la normativa antes citada, la parte Querellante tiene el derecho de recibir por parte de LUMA un servicio eléctrico confiable, estable y de excelencia. Además, es el deber de LUMA como operador y administrador del sistema eléctrico del País mantener la infraestructura eléctrica en condiciones óptimas para asegurar la confiabilidad, resiliencia y seguridad del mismo.

13. La parte Querellante le notificó a LUMA estar confrontando problemas en su servicio eléctrico debido a problemas de alto voltaje.

14. Un servicio eléctrico con problemas de alto voltaje no constituye un servicio confiable, estable y de excelencia. Además, los problemas de fluctuaciones de voltaje son una de las principales causas para los daños a enseres electrodomésticos y hasta la causa para un incendio doméstico.

15. LUMA debe realizar las mejoras necesarias a la infraestructura eléctrica que le suple servicio a la parte Querellante de manera que esté en condiciones óptimas para asegurar la confiabilidad del mismo.

16. De igual forma, como parte de un servicio confiable y de excelencia, la parte Querellante tiene derecho a que sus reclamos ante LUMA sean debidamente atendidos dentro de un término razonable.

VII. SÚPLICA

POR TODO LO CUAL, se solicita de este Honorable Negociado, le ordene a la parte Querellada a atender el reclamo de la parte Querellante y a realizar las mejoras que resulten necesarias a los fines de solucionar el problema de voltaje, con

cualesquiera otros pronunciamientos que en derecho procedan.

RESPETUOSAMENTE sometido, hoy **16 de octubre de 2026**.

CERTIFICO, haber enviado copia fiel y exacta de la presente Querella mediante correo electrónico a: legal@lumapr.com Preborders@lumapr.com

✉ **OIPC**
268 Ave. Muñoz Rivera
Edificio World Plaza
San Juan, P.R. 00918
☎ 787.523.6962
info@oipc.pr.gov

Lcdo. Kevin Mercado Vallespil
kmercado@jrsp.pr.gov
RUA 22660
f/ William Rodríguez Lugo
Lcdo. William Rodríguez Lugo
contratistas@jrsp.pr.gov
RUA 17606

Su factura de electricidad

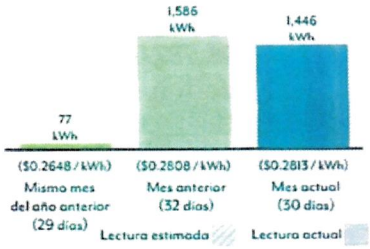
Para el periodo del 7 de julio de 2026 al 6 de agosto de 2026 Anejo #1

ALGARIN PEREZ,DAISY
Su numero de cuenta: 2387826850
Fecha de expedición de esta factura: 6 de agosto de 2026
Ciclo de facturación: 05

Consejo Para Ahorrar Energía: *¿Cuáles son los beneficios de ahorrar energía? Una factura más económica para usted y energía más confiable para todos. Si trabajamos juntos para reducir nuestro consumo energético, podremos reducir la demanda sobre la red. Esto ayudará a mantener las luces encendidas para todos. Para conocer más, visite: lumapr.com/residencial/ahorrando-energia-y-dinero.*

CANTIDAD TOTAL ADEUDADA	FECHA DE VENCIMIENTO	CONSUMO DE kWh
$402.87	8 sep 2026	1,446 kWh

SU CONSUMO DE ENERGÍA



COMPARACIÓN

Este mes, usted consumió:

8.8% menos energía en comparación con el mes anterior

y

1777.9% más energía en comparación con el año anterior

PROMEDIOS

Costo promedio por día
$13.56

Promedio de consumo diario
48 kWh

Costo promedio de 12 meses por kWh
$0.2804

¡En LUMA trabajamos para ti!

¿Necesita más tiempo para pagar su factura? Estamos aquí para ofrecerle soluciones, incluyendo planes de pago flexibles, que podrían estar disponibles para usted y su familia. Para más información, contacte a un representante de servicio al cliente hoy al 1-844-888-5862.

Transformación del sistema eléctrico

¡Cuídese y proteja a su familia de los estafadores! LUMA nunca le llamará para solicitarle el pago del teléfono. Para más consejos, visite lumapr.com/centrodeprotección

PARA EMERGENCIAS O INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO
1-844-888-LUMA (5862)

DIRECCIÓN POSTAL DE LUMA:
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

PARA PAGOS Y CONSULTAS
1-844-888-LUMA (5862)

PARA FACTURACIÓN Y MÁS
WWW.LUMAPR.COM

LUMA Energy
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

Ley 57-2014, según enmendada. Todos los clientes tienen hasta la fecha de vencimiento para pagar la factura o presentar una objeción a los cargos en la factura. Detalles al dorso.

Incluya este talonario con su pago. No mutile, doble, grape, manche, escriba (excepto la cantidad a pagar) ni use cinta adhesiva en el talonario de pago.

Cuenta: 2387826850
Cantidad adeudada: $402.87
Fecha de vencimiento:
8 de septiembre de 2026

Cantidad incluida:

LS-807126-23076

23076
ALGARIN PEREZ,DAISY
PO BOX 445
GURABO PR 00778-0445

00023878268502 000040287 000040287 3

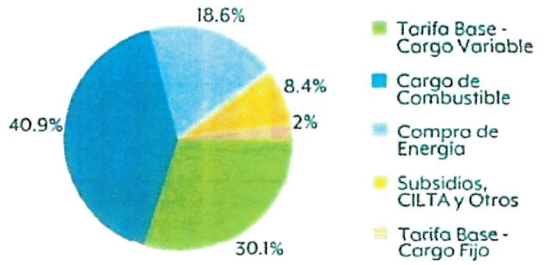
La instalación de un equipo para generar energía de fuentes renovables puede ayudarle a reducir su factura de electricidad y LUMA, mediante sus oficinas comerciales o por Internet, le suministrará información sobre cómo puede cualificar para ingresar al programa de medición neta. Además, existen beneficios contributivos para incentivar la compra de esos equipos sobre los que puede obtener más información en el Programa de Política Pública Energética.

DETALLE DE LA CUENTA

Balance		**$0.00**
Cantidad adeudada del periodo anterior	*$444.49*	
Pagos acreditados	*-$444.49*	
Cargos corrientes		**$402.87**
Transferencia Automática de Crédito del AS de Sobrepago		**-$238.95**
Transferencia Automática de Crédito del AS de Sobrepago		**$238.95**
Cantidad Total Adeudada		**$402.87**

Depósito(s) o bono(s) recibido(s): $150.00 Objeción(es): $238.95

DESGLOSE DEL CARGO DE ELECTRICIDAD



INFORMACIÓN DEL MEDIDOR Y DEL SERVICIO

Dirección del servicio: 00000 CARR 189 R931 K2 H0 BO NAVARRO PARCELA 330 GURABO PR 00778 **ID localidad:** 2132971743

Tarifa: Servicio Residencial General **Periodo:** 7-jul-2026 a 6-ago-2026 **Próxima lectura:** 4-sep

Número de contador	Fecha de lectura	Lectura actual	Fecha de lectura anterior	Lectura anterior	Consumo		Constante
					kWh	Días	
65999238	6-ago	14411.00 L	7-jul	12965.00	1,446.00	30	1

Medición Neta kWh

	Lectura actual	Lectura anterior	Exportado	Aceptado	Acreditado	Consumo Neto	Remanente
	138.00	124.00	14.00	14.00	14.00	1,432.00	0.00

LS-047126-23076

Anejo #2

ANEJO A CARTA

Nombre de Titular de la Cuenta: ____Daisy Algarin Perez_____

Número Cuenta:_____238786850_____

Número querella LUMA	Fecha en que se radicó Querella con LUMA	Si le dio seguimiento directo con LUMA (no con nosotros), las fechas del mismo	Con quien habló y qué si algo le indicaron
C26040600125	Jun.8,2026	Jun.29,2026.	Están trabajando el asunto
	Jul..6,2016	Jul.20,2026.	
	Ago,10,2026	Ago.24,2026.	

Anej. #3

Outlook

Querella de Alto Votlaje Gurabo

From Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Date Wed 5/27/2026 1:28 PM
To @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>

Buenas Tardes

Nombre: Daisy Algarin Perez
Núm. de Cta.: 2387826850
Núm. de Tel.: (787) 232-9145
Email: daysia17salud@gmail.com
Dirección: Carr. 189 R 931 KM 2.0 Bo. Navarro Parcelas 330 Calle 12 Gurabo
Núm. de Querella: C26040600125

Consumidora nos llama indica que tiene sistema de placas solares está confrontando problemas Alto Voltaje no sabe si los vecinos tienen problemas no ha llevado perito electricista realizó querella C26040600125 al día de hoy aún no ha sido atendida en Carr. 189 R 931 KM 2.0 Bo. Navarro Parcelas 330 Calle 12 entrando por Panadería en Gurabo

MARILLYS CONCEPCIÓN BERRIOS

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR |
OFICIAL DE ORIENTACIÓN DE SERVICIOS

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICC
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
GOBIERNO DE PUERTO RICO

#4

Outlook

Re: 1er f/up Querella de Alto Voltaje Gurabo

From Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Date Mon 6/29/2026 8:46 AM
To @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>

Saludos:

Consumidor informa que aún no han atendido querella de voltaje.

Agradeceríamos que nos puedan brindar información al respecto.

WVera

From: Info OIPC
Sent: Wednesday, May 27, 2026 1:28 PM
To: @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc: Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>
Subject: Querella de Alto Votlaje Gurabo

Buenas Tardes

Nombre: Daisy Algarin Perez
Núm. de Cta.: 2387826850
Núm. de Tel.: (787) 232-9145
Email: daysia17salud@gmail.com
Dirección: Carr. 189 R 931 KM 2.0 Bo. Navarro Parcelas 330 Calle 12 Gurabo
Núm. de Querella: C26040600125

Consumidora nos llama indica que tiene sistema de placas solares está confrontando problemas Alto Voltaje no sabe si los vecinos tienen problemas no ha llevado perito electricista realizó querella C26040600125 al día de hoy aún no ha sido atendida en Carr. 189 R 931 KM 2.0 Bo. Navarro Parcelas 330 Calle 12 entrando por Panadería en Gurabo

MARILLYS CONCEPCIÓN BERRIOS

#5

Outlook

2do f/up Querella de Alto Voltaje Gurabo

From Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Date Fri 7/10/2026 9:44 AM
To @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>

Buen Día

Consumdiroa nos llama para seguimiento de su querella de Alto Voltaje nos indic que al día de hoy aún no ha sido atendida

MARILLYS CONCEPCIÓN BERRIOS

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR |
OFICIAL DE ORIENTACIÓN DE SERVICIOS

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICC
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión electrónica contiene información Reglamentadora de Servicio Público, que es confidencial, privilegiada y/o privada bajo las leyes

#6

Outlook

3er f/up Querella de Alto Voltaje Gurabo

From Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Date Tue 7/28/2026 1:08 PM
To @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>

Buenas Tardes

Consumidora nos llama para seguimiento de su querella de Alto Voltaje nos indica que al día de hoy aún no ha sido atendida

MARILLYS CONCEPCIÓN BERRIOS

OFICINA
INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL
CONSUMIDOR |
OFICIAL DE ORIENTACIÓN DE SERVICIOS

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CON
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión electrónica contiene informació*r* Reglamentadora de Servicio Público, que es confidencial, privilegiada y/o privada baj mensaje y los documentos adjuntos, si alguno, son para el uso exclusivo del des*t*

Anejo #7

APROBADO POR CERTIFICACIÓN
Certificaciones Numeradas
LUMA

NUM. CERTIFICACIÓN: HU-1637-IX-2026

COLEGIO DE PERITOS ELECTRICISTAS DE PUERTO RICO

PO BOX 363611 SAN JUAN PR 00936-3611
Tel. (787) 781-7196 / 781-7184

CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Dueño: Daisy Algarin Perez (Nombre)
calle 12 casa 330 Parcelas Navarro (Calle, Num., Apt.) (Barrio, Urbanización)
Gurabo (Ciudad) 787-232-9145 (Teléfono)
Cuenta número: 2387826850

Tipo de certificación ☐ Final ☐ Provisional ☒ Reinspección por: ☒ Reparación ☐ Desuso

Tipo de proyecto
☐ Industrial ☐ Comercial ☒ Residencial ☐ Entidad sin fines de lucro o gubernamental

Medidor existente número: 65999238
Identificación en la base del medidor: n/a
Medidor vecino numero: F783852

Sellos del Colegio de Peritos Electricistas requeridos, según establecido por la Ley Núm. 131 de 1969, según enmendada, que tienen que adherirse al dorso:
1) Sellos por certificación
- Comercial $15
- Industrial $20
- Residencial y entidad sin fines de lucro o gubernamental $ 0

2) Sellos por trabajos realizados detallados en la Sección I

Importe total en sellos: $10

CERTIFICACION

Yo, SANTOS VAZQUEZ, WILLIAM J., certifico que soy mayor de 18 años de edad, ☒ casado ☐ soltero y vecino de Gurabo, Puerto Rico, que soy Perito Electricista Colegiado autorizado para ejercer en Puerto Rico con licencia número 009819, que no soy empleado de la Autoridad de Energía Eléctrica y que he sido contratado por Daisy Algarin Perez para la construcción de las instalaciones eléctricas en calle 12 casa 330 Parcelas Navarro Gurabo, Puerto Rico. Certifico que realicé las instalaciones eléctricas descritas de acuerdo con las Leyes Núm. 131 de 28 de junio de 1969 y Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendadas, y demás leyes aplicables, que éstas cumplen con las normas, reglamentos y patrones de la Autoridad de Energía Eléctrica, los planos endosados, el Código Eléctrico Nacional y Código Eléctrico Nacional de Seguridad vigentes y que están libres de riesgos eléctricos. Además, certifico que los sellos adheridos al dorso cumplen con lo dispuesto por la Ley Núm. 131 de 1969, según enmendada, y que no proveeré beneficio económico a empleado alguno de LUMA relacionado con esta certificación.

I. SELLOS POR TRABAJOS DE CONSTRUCCION ELECTRICA REALIZADOS

TRABAJO	R	C	TRABAJO	R	C	TRABAJO	R	C
n/a Instalación soterrada	$10	$10	n/a Subestaciones (Transformadores)	$10	$20	n/a Unidades seccionadoras (SU)	$10	$20
n/a Tomas de servicio soterradas (s/u)	$10	$10	n/a Postes	$10	$15	n/a Líneas aéreas	$10	$15
n/a Alumbrado	$10	$15	X Reinspección de instalaciones	$10	$10	n/a Generadores de electricidad	$10	$15
n/a Base de medidor 100 A. / Interior	$10	$10	n/a Base de medidor 200 A / Interior	$10	$20			

Leyenda: R = residencial, entidad gubernamental o entidad sin fines de lucro / C = comercial o industrial

II. DESCRIPCION DE INSTALACION ELÉCTRICA

A. Voltaje: ☒ Secundario ☐ Primario
B. Sistema ☒ 1Ø ☐ 3Ø ☐ Delta ☐ Estrella
C. Base de medidor: 100 Amperios / Cantidad de medidores: 1
D. Espacios vacantes en base de medidores multiples: 0
E. Medición ☒ Secundaria ☐ Primaria ☐ CT ☐ VT
F. Carga: n/a kW 10.5 kVA
G. Calibre: 2
H. Toma o acometida: ☐ Soterrada ☒ Aérea
I. Prueba de cable: ☐ Si ☐ No ☐ No necesaria
J. Sistema de energía renovable: no
K. Base medidor: ☐ Acero inoxidable ☒ Aluminio ☐ Acero galvanizado

III. DESCRIPCION DE INSTALACION ELECTRICA INTERIOR

A. Núm. de tomacorrientes:
0 120V 0 GFCI 0 Estufa 0 Calentador
0 240V 0 Secadora 0 Acondicionador de aire
B. Núm. de circuitos: 0
C. Núm. de interruptores: Sencillo 0 Doble 0 Triple 0 GFCI 0
D. Núm. de luminarias instaladas: 0
E. Núm. de motores y capacidad: 0 1/2 HP 0 HP 0 HP
F. Otros artefactos: n/a

IV. ¿EXISTE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA ADECUADA PARA SERVIR ESTE PROYECTO? DESCRIBA

☒ Si ☐ No Condiciones existentes: ☐ Aro Super ☐ Base de medidor vacante ☒ Sello - Núm. n/a
Se reemplazó los zócalos y el cableado que estaba con sulfatación

V. SI CONSISTE EN REINSPECCION POR REPARACION O DESUSO, DESCRIBA

Se hizo reparaciones, ya que tenía un alto voltaje, se reemplazaron el cableado por sulfatación y los zócalos y aún continúa con el alto voltaje de 260 V

VI. COMENTARIOS ADICIONALES

Existe una querella por alto voltaje.
Número de querella# C26040600125

Esta certificación se recibe y acepta a base de la información suministrada por el perito electricista que la firma y está condicionada a que exista la infraestructura eléctrica adecuada en los límites de esta construcción. Se presentará la copia del dueño a la Compañía de Suministro Eléctrico para solicitar el servicio de energía eléctrica. No se entregarán sustituciones de certificaciones sin la autorización del perito electricista que radicó la certificación original. **No es válida para obtener Permiso de Uso.**

Certificado por:

WILLIAM SANTOS VAZQUEZ L=009819
haciendawillglen@gmail.com
2026-09-24 08:46:27pm

787/908-8656
18.22960831940673, -66.0014383392

Aceptado por:

Roberto Alicea Romero

Digitally signed by Roberto Alicea Romero
Date: 2026.09.26 14:23:42 -04'00'

ESTA CERTIFICACIÓN CADUCA AL AÑO DE SU ACEPTACIÓN SI NO SE SOLICITA SERVICIO O SI HA ESTADO SIN SERVICIO POR MÁS DE UN AÑO.

REV. 01/22

ORIGINAL

ba8cffea-a71f-4584-8bcf-1760b1caaf72

#8

Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico

PO Box 363611 San Juan, P.R. 00936-3611
Tel. 787-781-7184

Estampilla Digital



SANTOS VAZQUEZ, WILLIAM J.

Lic.#009819

Tipo de Certificación:	re-inspeccion
Tipo de Proyecto:	residencial
Nombre de Cliente:	Daisy Algarin Perez
Número de Proyecto/Cuenta:	2387826850
Serial:	2026-CPEPR-09-24-5946-0073
Fecha:	09/24/2026
Estatus:	ACTIVA
Monto Emitido:	$ 10
Notas:	Certificacion Electrica

Certificación:

El profesional certifica con la emisión de esta estampilla digital del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico que realizó las instalaciones eléctricas descritas en la certificación que acompaña esta estampilla de acuerdo con las Leyes Num. 131 de 28 de junio de 1969 y Num. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendadas y demás leyes aplicables.